



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2008, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2008. (2008062341)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 23 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE del 27) dispone que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, se dispone que la Oferta de Empleo Público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, contratado o nombrado en el ejercicio anterior a los que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, excepto aquellos sobre los que exista reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

A ello hay que unir las indicaciones contenidas en el artículo 30 del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo —DOE de 23 de diciembre—), así como el artículo 30 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 16 de noviembre de 2006), determinantes ambos de la exigencia de realizar anualmente Oferta Pública de Empleo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del personal que afecta a cada ámbito subjetivo.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.



En este contexto legal, tras la fijación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, y una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 28 de julio de 2008, procede la ejecución del acuerdo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Oferta de Empleo Público para el año 2008 de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, con arreglo a lo recogido en la presente disposición.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2008.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2008, del personal de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2008, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 19 de julio de 2007 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE del 31 de julio de 2007).

En cuanto afecte al personal laboral, le será de aplicación la Resolución de 17 de julio de 2008 por la que se establecen las bases generales a que se refieren los artículos 33 y 34 del I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y Anexo de la presente disposición.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, con carácter excepcional para atender necesidades sobrevenidas, podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total global de las cuantificadas en la presente Oferta de Empleo Público.

Artículo 3. Planificación de Recursos Humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Universidad de Extremadura se orienta a la atención de las unidades prioritarias, a la correcta dimensión del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios y a potenciar la estabilidad en el empleo.

Artículo 4. Acceso libre.

Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de



Universidades, con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público. Excepcionalmente, las convocatorias que afecten al régimen laboral podrán superar la fecha de 31 de diciembre si no hubieran concluido los procesos de promoción interna exigidos con carácter previo por el I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.

Artículo 5. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, y para posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, las plazas vacantes que se incorporan a la presente Oferta de Empleo Público en el punto 2 del Anexo, y que se corresponden con el colectivo sometido a régimen laboral, podrán ser cubiertas mediante reingreso al servicio activo de excedentes sin reserva de puesto, si fueran solicitadas en el plazo de quince días naturales tras la oferta por quienes se encuentren en esta situación. Las no cubiertas por reingreso de excedentes serán convocadas a concurso-oposición para promoción interna. Finalmente, las plazas vacantes tras la conclusión de los procesos de reingreso y promoción interna serán convocadas para su provisión por el sistema de concurso-oposición libre.

Artículo 6. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2008 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones de personal interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales o coyunturales para atender proyectos de investigación finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal, por la reincorporación de su titular, o por finalización de la causa que los motivó.

Artículo 7. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con



discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las modificaciones operadas por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre.

Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento para el total de reserva de dicha Oferta.

Artículo 8. Integración en el régimen administrativo del personal laboral fijo.

Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, y Disposición Adicional segunda del I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, se impulsarán los procesos de integración voluntaria en el régimen administrativo de todo el personal laboral afectado por el convenio, mediante su participación en las correspondientes pruebas selectivas específicas que se convoquen al efecto, con arreglo al procedimiento que se apruebe por el Consejo de Gobierno de la Universidad previa la negociación colectiva correspondiente.

Artículo 9. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 32 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2008 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.es), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 29 de julio de 2008.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



**ANEXO
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008**

1. ACCESO LIBRE.

1.1. PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL		
SUBGRUPO	ESCALA	N.º
A1	Letrados	1
A1	Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información ⁽¹⁾	1
A2	Gestión de Servicios. Especialidad Ingeniería Técnica Industrial	1
A2	Gestión de Sistemas e Informática	2
A2	Gestión Universitaria ⁽²⁾	1
C1	Administrativa ⁽³⁾	2
C1	Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas	4
C2	Auxiliares Administrativos	13
TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS		25

(1) Servicio de Informática: Unidad Técnica de Comunicaciones.

(2) Evaluación y Calidad: Estadística.

(3) Relaciones Internacionales: exigencia de dos idiomas complementarios al castellano: inglés y francés o portugués.

1.2. PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL			
GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	N.º
IV-B	Auxiliares	Servicios	4
IV-B	Auxiliares	Experimentación Animal	2
TOTAL PLAZAS LABORALES			6

2. PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL SOMETIDAS A PROCESOS SUCESIVOS DE REINGRESO DE EXCEDENTES VOLUNTARIOS, PROMOCIÓN INTERNA, Y ACCESO LIBRE.

GRUPO	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	N.º
III	Técnico Especialista	Informática ⁽¹⁾	1
III	Técnico Especialista	Laboratorio ⁽²⁾	1
III	Técnico Especialista	Coordinador de Servicios	2
III	Técnico Especialista	Jardinería	1
III	Técnico Especialista	Comunicaciones	1
III	Técnico Especialista	Biblioteca ⁽³⁾	1
IV-A	Oficial	Servicios ⁽⁴⁾	1
IV-A	Oficial	Servicios ⁽⁵⁾	3
IV-A	Oficial	Mantenimiento Redes Voz-Datos	1
IV-A	Oficial	Telefonista	1
IV-A	Oficial	Actividad Física y Deportiva	1
IV-A	Oficial	Jardinería	4
IV-A	Oficial	Climatización	1
TOTAL PLAZAS LABORALES			19

(1) Si no fuera cubierta por los procesos sucesivos de reingreso de excedentes voluntarios y promoción interna, la plaza se integraría en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática para su cobertura por acceso libre.

(2) Departamento de Ciencias Biomédicas.

(3) Si no fuera cubierta por los procesos sucesivos de reingreso de excedentes voluntarios y promoción interna, la plaza se integraría en la Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas para su cobertura por acceso libre.

(4) Tareas de mantenimiento de medios audiovisuales.

(5) Tareas de mantenimiento básico (electricidad, fontanería, carpintería de madera y metálica).

• • •